

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-00833-00

Se tiene en cuenta que el curador ad-litem de la ejecutada Angélica María Pérez Londoño se notificó personalmente y dentro del término suministrado contestó la demanda, proponiendo como excepción la genérica.

De la excepción de mérito presentada se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días, artículo 443 C.G.P., siendo prudente aclarar que de la presentación del escrito se desprende la invocación de prescripción (fl.84).

Cualquier abono deberá ser tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación del crédito, aunque el escrito que lo comunica no relaciona adecuadamente las partes, ni el apoderado que lo presenta ha sido reconocido en las diligencias.

Finalmente, se tiene en cuenta el registro del embargo obre la cuota perteneciente al demandado Fernando Parra Paredes sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-598862 (PDF 002 Cd.2).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b405ab8d30d6783b8705c27d303ebcdf980e54fcc0dbab8703d54ad1f0082f4**

Documento generado en 17/08/2022 07:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>